

**DOI:** 10.26820/recimundo/6.(suppl1).junio.2022.214-223

**URL:** <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/1768>

**EDITORIAL:** Saberes del Conocimiento

**REVISTA:** RECIMUNDO

**ISSN:** 2588-073X

**TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Artículo de revisión

**CÓDIGO UNESCO:** 5605 Legislación y Leyes Nacionales

**PAGINAS:** 214-223



## Restricciones Legales sobre uso indiscriminado de prisión preventiva en Ecuador

Legal Restrictions on the indiscriminate use of preventive prison in Ecuador

Restricciones Legales al uso indiscriminado de la prisión preventiva en Ecuador

**Stefany Del Cisne Chamba Pacheco<sup>1</sup>; Dora Daniela Ochoa Merino<sup>2</sup>**

**RECIBIDO:** 25/01/2022 **ACEPTADO:** 15/02/2022 **PUBLICADO:** 01/08/2022

1. Estudiante de la Universidad Internacional del Ecuador; Investigadora Independiente; Loja, Ecuador; stefany-chamba9@gmail.com;  <https://orcid.org/0000-0003-2340-8685>
2. Magister en Ciencias Penales; Licenciada en Jurisprudencia; Abogada; Universidad Internacional del Ecuador; Loja, Ecuador; doochoame@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0003-4795-1471>

### CORRESPONDENCIA

**Stefany Del Cisne Chamba Pacheco**  
stefanychamba9@gmail.com

**Loja, Ecuador**

## RESUMEN

Actualmente, el uso indiscriminado de la medida cautelar personal privativa es una realidad innegable que ha dado paso a la falla del sistema penitenciario. El objetivo de la presente artículo es investigar las Restricciones Legales para evitar el uso indiscriminado de prisión preventiva, en el Régimen Penal Ecuatoriano. Por ello, se aplicó un estudio de carácter bibliográfico que permitió indagar acerca del problema sobre el exceso de poder que hoy en día se observa sobre la medida de presión preventiva en distintos juzgados del Ecuador e identificar si las Restricciones Legales para evitar esta problemática son eficientes. Los resultados obtenidos muestran que aún se abusa de la prisión preventiva y que la deficiencia del proceso penal sigue siendo una realidad, aun cuando el Régimen Penal Ecuatoriano intento corregir este problema en sus reformas. Con base en ello, se evidencia la ineficacia de la norma porque se impone como pena esperada según el tipo de delito cometido, violando los principios de inocencia, proporcionalidad, razonabilidad, excepción y necesidad.

**Palabras clave:** Análisis; Medida Cautelar; Privativa de Libertad; Régimen Penal Ecuatoriano; Restricciones Legales.

## ABSTRACT

Currently, the indiscriminate use of the personal precautionary measure is an undeniable reality that has given way to the failure of the prison system. The objective of this article is to investigate the Legal Restrictions to avoid the indiscriminate use of preventive detention, in the Ecuadorian Penal Regime. For this reason, a bibliographical study was applied that allowed to inquire about the problem of the excess of power that is observed today on the measure of preventive pressure in different courts of Ecuador and to identify if the Legal Restrictions to avoid this problem are efficient. The results obtained show that preventive detention is still abused and that the deficiency of the criminal process continues to be a reality, even when the Ecuadorian Criminal Regime tries to correct this problem in its reforms. Based on this, the ineffectiveness of the norm is evident because it is imposed as an expected penalty according to the type of crime committed, violating the principles of innocence, proportionality, reasonableness, exception and necessity.

**Keywords:** Analysis; Caution; Deprived of freedom; Ecuadorian Criminal Regime; Legal restrictions.

## RESUMO

Atualmente, o uso indiscriminado da medida de precaução pessoal é uma realidade inegável que deu lugar ao fracasso do sistema prisional. O objetivo deste artigo é investigar as Restrições legais para evitar o uso indiscriminado da prisão preventiva, no Regime Penal Equatoriano. Por esta razão, foi aplicado um estudo bibliográfico que permitiu investigar o problema do excesso de poder que hoje se observa sobre a medida de pressão preventiva em diferentes tribunais do Equador e identificar se as Restrições Legais para evitar este problema são eficientes. Os resultados obtidos mostram que a detenção preventiva continua a ser abusiva e que a deficiência do processo penal continua a ser uma realidade, mesmo quando o Regime Penal Equatoriano tenta corrigir este problema nas suas reformas. Com base nisto, a ineficácia da norma é evidente porque é imposta como pena esperada de acordo com o tipo de crime cometido, violando os princípios da inocência, proporcionalidade, razoabilidade, exceção e necessidade.

**Palavras-chave:** Análise; Cuidado; Privados de liberdade; Regime Penal Equatoriano; Restrições legais.

## Introducción

Actualmente, se tiene constancia de que existe un problema que afecta directamente a los ciudadanos ecuatorianos debido al abuso de la medida cautelar personal privativa o prisión preventiva, traduciéndose en la desprotección de los derechos conferidos en la Constitución de la República de Ecuador y el Código Integral Penal vigente.

La privación de la libertad de personas quienes han sido acusadas de cometer un delito durante el proceso de investigación o juicio en nuestro país ha sido arbitrariamente adoptada en muchas ocasiones, y no ha sido justificada por una extensa investigación que indique la necesidad de que el acusado se encuentre encarcelado, por lo que tales medidas preventivas han sido merecedoras de fuertes críticas por parte de instituciones internacionales, debido a que, por años han violado por completo los derechos humanos de ciudadanos ecuatorianos y extranjeros (Varelo, 2020).

Citando a Navas y Navas (2005) cualquier tipo de medida judicial debe dictarse tomando en consideración lo dispuesto en las normativas o leyes pertinentes. Por lo tanto, el estado de derecho requiere mecanismos para asegurar que las autoridades públicas cumplan con la ley. Es por ello que, cada vez se arbitran más controles de carácter jurisdiccional para evitar problemas de exceso de poder. Entre estos controles se reflejan la última reforma de Código Integral Penal que busca evitar este tipo de problemática.

Siguiendo un mismo enfoque, se establece que el uso excesivo de la prisión preventiva en Ecuador es un fenómeno que afecta a grupos vulnerables en nuestro país, esta medida ha sido abusada por muchos años y vulnera los derechos constitucionales y de justicia, por lo tanto, es necesario que se realicen investigaciones que indaguen acerca de las Restricciones Legales existentes para evitar el uso indiscriminado de la medida cautelar personal privativa de li-

bertad, en el Régimen Penal Ecuatoriano. Para el autor Bermúdez Coronel (2001) la prisión preventiva no debe ser considerada como regla general en los procesos penales del país.

Las Restricciones Legales sobre la Prisión Preventiva se reconocen como una protección y control sobre el exceso de poder que puede ejercer el órgano judicial dentro de la medida cautelar personal privativa; fue incorporada en los dos últimos textos constitucionales, con el objetivo de eliminar la problemática en cuanto al uso indiscriminado de dicha medida cautelar, pero no ha sido totalmente efectiva debido a que, en la actualidad se sigue observando a ciudadanos privados de la libertad sin fundamentos. Según Vázquez y Romero (2018) con el desarrollo internacional de la protección de los derechos humanos, Ecuador fue objeto de intensas críticas por su tratamiento de la prisión preventiva, por lo que los legisladores vieron la necesidad de incluir nuevas reformas en cuanto a esta problemática en la Constitución Política Ecuatoriana de 1998, por lo que, por primera vez el país estipuló el tiempo en el que un ciudadano puede pasar privado de su libertad indicando que serían 6 meses para los delitos que no superan la pena privativa de libertad de cinco años y, un año, para los delitos que superen la pena privativa de libertad de más de 5 años, ratificándose en la Constitución de la República del Ecuador de año 2008.

Según Naranjo (2016) en la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en Infracciones Flagrantes, el problema está latente, ya que los jueces siguen emitiendo resoluciones inmotivadas, que desencadenan un exceso del poder, especialmente los autos de llamamiento a juicio, y sigue siendo evidente el incumplimiento de los justiciables, lo que lleva al sentimiento de una constante inseguridad jurídica en el sistema de administración de justicia, y por lo tanto, vulneran los derechos de los imputados y victimarios dependiendo del caso.

Expuesto lo anterior, es necesario resaltar dentro de la presente investigación el exceso de poder judicial aplicado en el uso indiscriminado de la medida cautelar personal privativa de libertad. Del mismo modo, es importante indagar acerca de la falta de democracia en el proceso penal, trayendo como consecuencia la afectación de los derechos consagrados en la Constitución y en el Código Integral Penal.

### Metodología

La metodología utilizada para el presente trabajo de investigación, se enmarca dentro de una revisión bibliográfica de tipo documental, reconocido como un proceso sistemático y continuo de recopilación, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido teórico.

En cuanto al proceso de búsqueda de información se realizó una revisión de temas planteados a nivel teórico sobre las Restricciones Legales para evitar el uso indiscriminado de la medida cautelar personal privativa de libertad o prisión preventiva, en el Régimen Penal Ecuatoriano. La técnica para la recolección de datos está constituida por materiales electrónicos, ubicados en fuentes de información como: Google Académico, Redalyc, Scielo, Dialnet entre otros. La información obtenida de estas fuentes fue analizada con el objetivo de observar su similitud con la problemática estudiada.

En el proceso de la elaboración de este trabajo se procedió a realizar una exhaustiva búsqueda de la bibliografía en los portales académicos indicados en el párrafo anterior. Se requirió del uso de palabras claves en idiomas español, inglés y portugués; tales como: Análisis; Medida Cautelar; Privativa de Libertad; Régimen Penal Ecuatoriano; Restricciones Legales, o Analysis; Caution; Deprived of freedom; Ecuadorian Criminal Regime; Legal restrictions y Análise; Cuidado; Privado de liberdade; Regime Penal equatoriano; Restrições legais. Finalmente, el plan de análisis de resultados se tuvo el objetivo principal de utilizar aquellos docu-

mentos que presentaran una mayor relación con la problemática estudiada.

### Resultados y discusión

#### Régimen Penal Ecuatoriano

El Código Orgánico Integral Penal (2014) establece lo siguiente:

“Art. 1.- Finalidad. - Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”. (pág. 5)

“Artículo 2.- Principios generales. - En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código”. (pág. 6)

“Artículo 3.- Principio de mínima intervención. - La Intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el última recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales”. (pág. 6)

Por lo tanto, en el Ecuador se considera como sistema penal a aquellas leyes o estatutos que prevén sanciones por delitos o hechos delictivos.

#### Prisión preventiva o medida cautelar personal privativa de libertad

El autor García Falconí (2002) presenta el siguiente significado de prisión preventiva:

“Es una medida de carácter cautelar personal, que se aplica con el fin de garantizar la investigación de la comisión de un delito y el mantener la inmediatez del imputado con el proceso, pero debiéndose tener en cuenta que son personas que gozan de la presunción de inocencia” (p.88)

Por lo tanto, la prisión preventiva o medidas cautelares personales es una forma particular de injerencia estatal en la libertad del imputado/sujeto; se reconoce también como una restricción de derechos que en los últimos años por varias legislaciones de latinoamericana se ha utilizado con el propósito de restringir la libertad personal a aquel ciudadano acusado de cometer algún tipo de delito. Asimismo, tiene por objeto garantizar el buen desarrollo del proceso judicial y es necesaria para que se investigue el delito en el tiempo que indica un juez.

Muchos autores utilizan la prisión preventiva como medida cautelar efectiva desde diferentes perspectivas y enfoques en sus estudios, tal es el caso de Escalada (2017), Velasco (2017), Salinas et al., (2020) y Núrua (2019), quienes coinciden en establecer que las medidas cautelares no solo sirven para garantizar la presencia del imputado del delito o la ejecución de la pena, sino también proteger los derechos de la víctima y demás intervinientes en el proceso penal; impedir la destrucción u obstrucción de la prueba, la desaparición del elemento de convicción y la garantía de la reparación integral, por lo que las medidas preventivas pueden ser personales (que afectan a las personas) o reales (que afectan a los bienes).

Por lo tanto, las medidas preventivas de carácter personal se consideran una herramienta idónea para contrarrestar el riesgo de que un sujeto pasivo (de la medida) realice acciones que impidan o dificulten gravemente la ejecución de una sentencia en curso. Una característica común de todas las medidas preventivas es su carácter excepcional. Esto significa que sólo procederán si es absolutamente necesario para asegurar la ejecución de la sentencia.

En Ecuador, el juez de garantía penal dicta cautelas de carácter personal con el fin de que el imputado sea sujeto a proceso penal, es decir, que el presunto autor se presente en juicio para asegurar su declaración ante

el juez, o para evitar su ausencia y por ende que no existe el riesgo de que la pruebas obtenidas en contra del acusado sean manipuladas (Montenegro, 2010).

Existe una importante necesidad de que exista la medida cautelar personal privativa en el proceso penal depende de la actitud de la persona afectada por el procedimiento, pues si es culpable o se siente culpable, su inclinación natural lo llevará a realizar actos que entorpezcan o impidan el procedimiento. Diferentes procesos judiciales en el Ecuador no han sido concluidos debido a esta problemática, por lo que, la medidas de prevención de la libertad es exigida por varios demandantes, ya que, por su naturaleza y psicología, el demandado busca desenvolverse en un ambiente libre y sin coacción de clase alguna, por lo que prefiere huir de la justicia que ser su cautivo.

### **Uso indiscriminado de la prisión preventiva**

Se reconoce como prisión preventiva a una medida cautelar que debe ser considerada por un juez de manera excepcional, restrictiva y de "último ratio", es decir, que no puede ser utilizada si llegan a existir otras formas de solucionar un delito o acusación. Tiene por objeto garantizar la inmediatez del demandado en el proceso, la comparecencia de todas las partes en el juicio y la reparación de daños y perjuicios a la parte demandante. Esta medida será aplicada siempre que sea necesario, es decir, cuando, las medidas no privativas de la libertad no sean suficientes (Buestan, 2009).

Dentro de las medidas cautelares personales más acogidas por los Jueces de Garantía Penal en el Ecuador se encuentran: la prisión preventiva, la prohibición de salida del país, la obligación de comparecer periódicamente ante un juez de garantía penal o autoridad designada y el arresto domiciliario (Buestan, 2009).

Según Montenegro (2010) el abuso de la aplicación de esa medida cautelar se evi-

denció desde el 2007, cuando se contabilizó que el 60% de las 18.500 personas privadas de libertad no contaba con sentencia”.

Para el doctor Ernesto Pazmiño, quien se desempeñó como defensor público de 2010 a 2016, “fiscales y jueces han abusado y utilizado injustificadamente la prisión preventiva”, argumentando que el organismo defendió a 52.052 personas en 2012 (Cabardina, 2022). El 65% de estos detenidos fueron absueltos, según los registros de la agencia, lo que sugiere en palabras de López (2014) que, el riesgo de hacer de la prisión preventiva la regla general y no la excepción es que también se aplica a personas inocentes.

Si bien se ha identificado la necesidad de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, también es necesario asegurar el pleno cumplimiento de los principios de las medidas cautelares, en particular los principios de excepción, proporcionalidad y necesidad, porque al adoptar una medida cautelar personal se está restringiendo la libertad de la persona en contra de quien se la dictó, por lo que es importante que se limite el uso indiscriminado de esta medida. Sin embargo, el poder judicial ecuatoriano actual es en gran parte omiso de estos principios, especialmente cuando se trata de adjudicar el uso excesivo de la prisión preventiva; a tal punto que, según la fuente Escalada (2017), “al momento, de los 11 mil internos, 3.200, o el 28,5%, están bajo la modalidad de prisión”, lo cual trajo consigo problemas de índole social, como el hacinamiento carcelario.

Por otro lado, según Velez y Alvarado (2020) en su artículo sobre responsabilidad por incumplimiento de cautela de cese de prisión preventiva indica que aún se puede observar que gran parte de los reclusos en las cárceles no cuentan con una sentencia.

El uso indiscriminado de la prisión preventiva tiene varias consecuencias negativas para el propio sistema penitenciario, pues los protagonistas son los privados de liber-

tad sin sentencia a quienes se les vulneran los derechos día a día. Entre las consecuencias del uso excesivo de las medidas preventivas por parte del poder judicial, las cuales deberían ser de carácter especial, pero que en la actualidad son utilizadas sin fundamentos. Entre los principales puntos negativos de privatizar de la libertad a un ciudadano que aún no obtiene una sentencia, falta de aprendizaje y rehabilitación adecuada, ya que como se conoce, las cárceles no son el mejor ambiente para una persona, por lo que se prefiere que como medida cautelar se utilice arresto domiciliario.

Por otro lado Csete (2010) presenta que, los detenidos que aún no poseen una sentencia corren el riesgo de contraer enfermedades debido al uso excesivo de la detención preventiva, lo que genera entornos de hacinamiento, insalubridad, caos y violencia. El uso indiscriminado de la prisión preventiva en todo el mundo plantea no solo problemas de derechos humanos, sino también una inminente crisis de salud pública.

Por lo tanto, para evitar esta problemática un punto importante es reconocer que los grupos de personas privadas de libertad (PPL) sin sentencia previa, presentan vulnerabilidad en todos sus derechos, y aquellos que se encuentran recluidas en centros de rehabilitación social (CRS), aunque han perdido sus derechos de ambulatorio, aún conservan la mayoría, como por ejemplo el acceso a una educación de calidad.

En cuanto a la salud de las personas privadas de libertad, por falta de personal médico calificado para el examen de ingreso, no se atiende la tuberculosis, enfermedades venéreas, etc. Las autoridades sanitarias son incapaces de brindar atención, controlar el abuso de los detenidos o proteger la salud durante la fase de prisión preventiva (Tapia, 2021).

Por lo tanto, la prisión preventiva por parte de los jueces para la mayoría de los delitos contribuye a la inseguridad y la violencia en las cárceles y centros de detención. Debi-

do a que, no existen celdas que diferencien a aquellos reclusos que presentan o no una sentencia ejecutoriada, por lo que el ambiente es muy preocupante, ya que, en la mayoría de casos los procesados se unen a bandas delictivas dentro de las cárceles, lo que provoca que su sentencia se agrave.

### **Restricciones Legales para evitar el uso indiscriminado de la prisión preventiva en Ecuador**

Con el objetivo de poder contrarrestar la problemática sobre el uso indiscriminado de la medida cautelar personal privativa de libertad o prisión preventiva, la legislación ecuatoriana se vio en la obligación de plantear Reformas Legales en el Código Orgánico Integral Penal creando en el año 2014, con la finalidad de evitar el uso indiscriminado y abusivo de la medida cautelar de la prisión preventiva, pretendiendo reducir las cifras de ciudadanos privados de la libertad sin sentencia que existen actualmente en las diferentes cárceles del país.

Antes de la reforma a manera de ejemplo, en el 2018, existieron 13.649 privados de libertad con prisión preventiva, según datos expuesto por Espinoza (2022). En ese sentido, el 19 de diciembre de 2019, se reforma y se añade contenido legal a dicho articulado, supuestos legales como los siguientes:

- a) La sola existencia de indicios de responsabilidad no constituye razón suficiente para ordenar la prisión preventiva.
- b) La o el fiscal demostrará que las medidas cautelares personales diferentes a la prisión preventiva no son suficientes. En el caso de ordenar la prisión preventiva, la o el juez obligatoriamente motivará su decisión y explicará las razones por las cuales las otras medidas cautelares son insuficientes.
- c) El parte policial no constituye ningún elemento de convicción ni será fundamento para solicitar o conceder la prisión preventiva. El parte policial es exclusivamente referencial (Código Orgánico Integral Penal , 2014).

Si analizamos los dos artículos, podemos ver que la Legislación de Ecuador aprobó la intención de que para imponer la prisión preventiva a los ciudadanos, deben existir suficientes elementos de convicción para calificar la existencia de un delito de conducta pública, es decir, donde la fiscalía deba intervenir.

Según Tapia (2021) estos elementos de convicción o indicios de delito deben ser claros, precisos y fundados, dice la norma, pero esto se considera un error, debido a que, la sola presencia de indicios de responsabilidad no es razón suficiente para ordenar la prisión preventiva, es decir, que así se tengan elementos de convicción no se debe aplicar la medida cautelar más coercitiva.

Por otro lado, se observa que una de las normativas más importantes es que para la aplicación de la prisión preventiva, la parte policial no debe constituir un elemento condenatorio para la aplicación de esta medida cautelar, por lo tanto, los fiscales con base en esto no deben exigir, y a su vez, pedir a un juez que autorice la prisión preventiva. El artículo aclara que la sección policial es sólo informativa, lo que es una regla que limita el uso de la medida en mención. Lo que se podría indicar como una reforma de la ley eficiente.

Por medio del análisis de la reforma en el Código Orgánico Integral Penal, y basándose en la estadísticas otorgadas por el Servicio Nacional de Atención integral para las Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores se puede observar que sigue reflejando que más del 37% de las personas privadas de libertad se encuentran en espera de juicio, es decir, de 39.045 personas privadas de libertad, 14.760 han estado hasta el momento en prisión preventiva. Por lo tanto, podemos ver que el artículo analizado es válido porque existe y está debidamente fundamentado en el ordenamiento jurídico; es justo ya que pretende evitar el abuso de la prisión

preventiva, aunque la justicia es relativa y depende de la percepción de los jueces o de las otras medidas presentadas en Códigos Penales; pero no es eficaz, puesto que no se cumple, a pesar de la intención del legislador, los operadores de justicia no la acogen, provocando así que las Restricciones Legales sean inválidas para controlar la problemática existente.

### Discusión

En el Régimen Penal Ecuatoriano, las Restricciones Legales para evitar el abuso de la prisión preventiva son solo un círculo vicioso que se remonta al origen del problema porque no se abordan de raíz, es decir, desde la reconstrucción del sistema legal. Según los argumentos presentado por Tapia (2021) el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, a pesar de las reformas, no se está cumpliendo, ya que, la prisión preventiva no está debidamente fundamentada ni motivada, y no siempre existe un elemento suficiente, claro, exacto y legítimo de la existencia del delito. También el parte policial sigue siendo considerado en elemento de convicción por parte de fiscalía, en lugar de ser referencial.

Por otro lado, se ha encontrado que el uso excesivo de la prisión preventiva es una de las causas originales de la sobrepoblación carcelaria de nuestro país, ya que casi la mitad de presos se encuentran en espera de juicio, según Añaños y Jiménez (2016), la utilización de otras medidas cautelares distintas a la prisión preventiva para lograr el mismo fin es fundamental para reducir el hacinamiento carcelario.

La discusión no termina ahí, y es que si se cumplirían las leyes, aún con reformas, se verían reflejadas en los índices de población penitenciaria que aún no han tenido una sentencia, tal como se observa en los resultados obtenidos. En conclusión, las medidas preventivas en materia penal en el Ecuador cambian con el desarrollo de los derechos, pero este cambio es solo en el papel, y lamentablemente la realidad es otra.

Siguiendo un mismo enfoque, Espinoza (2022) explica que la justicia en la sociedad moderna sigue siendo la prisión, las personas que acusadas de cometer un delito siguen siendo enemigas del sistema, y aún no se entiende la idea de tratar a los criminales y corregir su comportamiento a través de la rehabilitación.

Por último, se establece que, las ideas expuestas por diversos autores durante la redacción de resultados son bastante acertadas, y en el Ecuador, a pesar de las reformas existentes, no se han considerado otras medidas alternativas, que tienen el mismo fin y son menos lesivas para los ciudadanos, como la prohibición de la salida del país, las presentaciones periódicas ante las autoridades designadas o el arresto domiciliario que tienen el mismo efecto en los procesos penales, desvinculándonos de la idea imperante de que se está eludiendo a la justicia porque se están otorgando dichas medidas.

### Conclusión

La prisión preventiva sigue siendo excesiva y mal solicitada y sin aplicarse debido a la gravedad de cada caso, debido a que, muchos de los reclusos son enviados a prisión sin los fundamentos necesario que debe poseer un juez. Por ello, el exceso de poder en la medida cautela de prisión preventiva vulnera el principio de inocencia y sigue constituyendo una pena anticipada que se sigue aplicando sin el previo análisis del delito por el cual una persona es acusada, y no cabe duda de que el uso de la prisión preventiva sigue siendo la regla, no como debería ser, la excepción, por lo tanto, conlleva efectos irreversibles.

Por ello, se concluye la ineficacia de la norma, dando a conocer que la aplicación de la prisión preventiva es válida porque se encuentra plasmada en la reforma de la legislación, donde la intención del legislador era la reducción del porcentaje de presos sin sentencia en las cárceles de Ecuador; es justa según el Estado Constitucional de

Derechos y justicia en el que nos encontramos, conforme a los principios internacionales, pero no tiene eficacia, debido a que no se cumple. En ese sentido, luego de que se ajustaran las exigencias de la reforma, los operadores de justicia no la han acogido, y los datos obtenidos demostraron que su uso seguía siendo desproporcionado, provocando consecuencias como el hacinamiento, que es una lamentable realidad en las cárceles del Ecuador.

Es indispensable que el uso de la medida personal privativa deba utilizarse de manera justa para que sea eficaz y logre su propósito sin afectar al imputado. Por lo tanto, es necesario reconstruir un nuevo sistema penitenciario, obtener nuevos programas de rehabilitación, reinserción y resocialización, y hacer un uso más oportuno de la resolución judicial de casos, para alcanzar las metas de reducir el porcentaje de presos sin sentencia en el Ecuador. Por otro lado, las resoluciones dictadas para proteger los derechos consagrados en la Constitución exponen los excesos y la falta de motivación del poder judicial en general, lo que provoca inseguridad jurídica y vulnera los derechos de los imputados y victimarios. Sin embargo, el problema radica no solo en la actuación de los jueces, sino también en los vacíos legales de la constitución y normas ecuatorianas.

Por lo tanto, se aconseja a los fiscales que fundamenten la solicitud de prisión preventiva, mientras que los jueces, a su vez, ponderar de manera crítica y apegada a la Constitución para evaluar si la implementación de la medida es adecuada y necesaria, concientizando al personal de justicia, para aplicar adecuadamente las cautelas restrictivas de la libertad que muchas veces es excesiva, para que así la norma sea efectiva y no se quede en el papel.

### Agradecimientos

El agradecimiento de este artículo va dirigido primeramente a Dios, ya que sin su bendición nada de esto hubiera sido posible.

También quiero agradecer a mi madre por ser un gran apoyo y motor en mi vida, a mi hermanita y abuelitos por siempre apoyarme a lo largo de este camino.

Stefany Del Cisne Chamba Pacheco

Mi agradecimiento es para Dios y para mi hijo Joaquín Sebastián, quien es la luz de mi vida y el motor de mis días.

Dora Daniela Ochoa Merino

### Bibliografía

- Añaños, F., & Jiménez, F. (2016). Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. *Papeles de población*, 63-101. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252016000100063](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100063)
- Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal . Obtenido de [https://tbineternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbineternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Asamblea Nacional. (22 de Enero de 1971). Código Penal de Ecuador. Obtenido de [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_penal.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_penal.pdf)
- Bermúdez, E. (2001). Prisión Preventiva y amparo de libertad en el contexto de los Derechos Humanos (Primera ed.). Cuenca: Programa Nacional de Apoyo a la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador ProJusticia.
- Buestan, L. (2009). La prisión preventiva como medida cautelar excepcional en el Sistema Procesal Ecuatoriano. Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/6629/1/07618.pdf>
- Cabardina, A. (2022). Análisis de la prisión preventiva establecida en el art. 534 del COIP, frente al principio de presunción de inocencia contemplado en el art. 77 numerales 1 y 11 de la CRE. Universidad de Guayaquil, Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60451>
- Csete, J. (2010). Prisión preventiva y salud pública: consecuencias imprevistas, resultados fatales. New York: Open Society.
- Escalada, M. (2017). Las medidas cautelares en el proceso penal contra entes supraindividuales, con especial atención a las de carácter real. *Revista General de Derecho Procesal*, 41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5640434>

- Espinoza, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. *Revista científica Sociedad & Tecnología*, 5(2), 351-364. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/219>
- García Falconí, J. (2002). Manual de práctica procesal constitucional y penal. El valor de la prueba ilegal y la tortura en la constitución política del Ecuador en el nuevo Código de procedimiento penal y en la legislación internacional. Quito: Barkely Law. <http://biblioteca.ueb.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=3801>
- López, W. (2014). La prisión preventiva en el estado constitucional: estudio doctrinal y jurisprudencia. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Montenegro, D. (2010). La aplicación de las medidas cautelares personales previstas en los numerales 1, 2 y 5 del Art. 160 del código de procedimiento penal ecuatoriano no garantiza la inmediación del procesado en los procesos penales de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua. Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Derecho. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/1253>
- Naranjo, R. (2016). La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016. Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/9704>
- Navas, A., & Navas, F. (2005). Derecho Constitucional. Dykinson.
- Núrua, M. M. (2019). Las medidas cautelares en el proceso penal de las personas jurídicas. *Revista General de Derecho Procesal*, 48. <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/152751/1/696952.pdf>
- Salinas, F., Narváez, C., Vázquez, J., & Erazo, J. (2020). Las medidas cautelares en materia constitucional en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5. [https://www.researchgate.net/publication/339613580\\_Las\\_medidas\\_cautelares\\_en\\_materia\\_constitucional\\_en\\_el\\_Ecuador](https://www.researchgate.net/publication/339613580_Las_medidas_cautelares_en_materia_constitucional_en_el_Ecuador)
- Servicio Nacional de Atención integral para las Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores. (2022). Informe año 2021. Quito. <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2022/03/INFORME-RC-2021-1-signed.pdf>
- Tapia, C. (2021). El uso excesivo de la prisión preventiva y la falta de aplicación de otras medidas cautelares como origen del hacinamiento penitenciario en el Ecuador. Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Carrera de Derecho, Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/25178/1/UCE-FJPCS-CD-TAPIA%20CAMILA.pdf>
- Varelo, V. (2020). La prisión preventiva: medida cautelar de última ratio dentro del Proceso Penal Ecuatoriano. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15677>
- Vázquez, J., & Romero, J. (2018). Uso indebido de la medida cautelar de prisión preventiva como pena anticipada. Universidad del Azuay, Facultad de Ciencias Jurídicas. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/8488?locale=es>
- Velasco, E. (2017). Medidas cautelares sobre la persona jurídica delincuyente. *Proceso penal y responsabilidad penal de personas jurídicas*, 157-175. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4411225>
- Velez, N., & Alvarado, Z. (2020). Responsabilidades por el incumplimiento de la cesación de la medida cautelar de prisión preventiva al haberse sustituido por parte del Juez Penal de el Empalme en el juicio No 09272202000185. Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50877>

### CITAR ESTE ARTICULO:

Chamba Pacheco, S. D. C., & Ochoa Merino, D. D. (2022). Restricciones Legales sobre uso indiscriminado de prisión preventiva en Ecuador. *RECIMUNDO*, 6(suppl 1), 214-223. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(suppl1\).junio.2022.214-223](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(suppl1).junio.2022.214-223)

